



RADICACIÓN	08001-31-53-005-2023-00040-00
CLASE DE PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	FREDY SILVA FERNÁNDEZ
DEMANDADO	ASTRID SILVA FERNÁNDEZ Y OTRA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho la demanda de la referencia informándole que el apoderado judicial de la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.

Barranquilla, 23 de junio de 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ  
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA  
VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Vista la nota secretarial que antecede este despacho procede a verificar el expediente de la referencia encontrándose con que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término de rigor, de conformidad con el auto de fecha 12 de mayo de 2023, notificado a través de Estado No. 74 del 29 de mayo de 2023.

En vista de lo anterior, este Juzgado aplicará la regla prevista en el artículo 90 del Código General del Proceso, que en lo pertinente señala: “... *el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza*”.

En el atañadero caso, a pesar de habersele indicado con precisión al demandante lo que era motivo de subsanación, dejó pasar el término sin enmendar los yerros advertidos, por lo tanto, la subsunción fáctica normativa impone resolver con un rechazo.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

1. Rechazar la presente demanda verbal, presentada por FREDY SILVA FERNÁNDEZ, por conducto de apoderado judicial, en contra de ASTRID SILVA FERNÁNDEZ Y OTRA.
2. Ordénese la devolución de la presente demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.
3. Háganse las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO  
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL  
DE BARRANQUILLA  
NOTIFICACION POR ESTADO No. 93  
HOY 29 DE JUNIO DE 2023  
ALFREDO PEÑA NARVAEZ  
SECRETARIO

**Firmado Por:**  
**Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 005**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **379210c09727402b1f80eacbc877cac7ef328f59b521f13b10006c57fc8788bb**

Documento generado en 28/06/2023 08:52:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**